

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2021 00271 00

En atención al escrito que antecede (archivo 10) téngase en cuenta que los trámites de notificación del auto admisorio de la demanda están a cargo del extremo actor, quien debe remitir las comunicaciones correspondientes de acuerdo con lo previsto en el Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, según corresponda.

De otro lado, en atención al escrito aportado (archivo 13, C.1- expediente digital), y como quiera que se dio cumplimiento a lo previsto en el art. 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada MARÍA NANCY RODRÍGUEZ RUIZ quien fungió como apoderada de la parte demandante.

Ahora bien, se reconoce personería al abogado URIEL SANDOVAL RUEDA, como apoderado del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido (archivo 17, C.1- expediente digital).

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, efectué las gestiones necesarias para notificar el auto admisorio de la demanda a la parte demandada, so pena de imponer las sanciones contempladas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 20 de octubre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad24a6091d67fe58e53b5f5440fc99eec2b977cf422bfd3f522ada437570c168**

Documento generado en 19/10/2022 12:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>